

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE
ANTONIO ANTE, CELEBRADA EL 23 DE MAYO DE 2017.-**

En la ciudad de Atuntaqui, Cabecera Cantonal de Antonio Ante, hoy martes, a losveintitrés días del mes demayo del año dos mil diecisiete, previa convocatoria dispuesta por el Magister Fabián Posso Padilla, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante, en la Sala de Sesiones de la Municipalidad, se reúnen las siguientes Señoras y Señores Concejales: Doctor Joaquín Paredes Jijón, Vicealcalde, Señor Edmundo Andrade Villegas, Señora Nancy Domínguez Buitrón, Señor Carlos Espinosa Calderón y Abogada Romelia Lomas Placencia.- Actúa el Doctor Tito Villegas Jácome, en su calidad de Secretario General del Concejo Municipal del GADM-AA, Encargado; Abogado Atahualpa Sánchez, Procurador Síndico, y los siguientes Directores Departamentales: Economista Gerson Amaya, Director Financiero, e Ingeniero Samuel Tugulinago, Director Administrativo; Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas; Señor Javier Guandinango, Comandante del Cuerpo de Bomberos, y Tnte.(SP) Ishlaney Uribe, Comisario Municipal y Encargado de Gestión de Riesgos. El señor Alcalde, dispone que por Secretaría se constate el cuórum reglamentario.- El señor Secretario Encargado cumpliendo con la disposición del señor Alcalde, realiza la constatación del cuórum reglamentario, contando con la presencia de los miembros del órgano legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante.-**Se instala la sesión a las dieciséis horas y cinco minutos;** se da lectura de la convocatoria y orden del día. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón, es uso de la palabra, manifiesta: señor Alcalde, por mi parte, quiero poner a consideración de ustedes y pido me apoyen, es demasiado cuatro ordenanzas para una sesión del Consejo, debería ser una ordenanza por cada sesión; esta vez son cuatro ordenanzas, dos convenios; son muchos temas para el tiempo que tenemos; que, por esta ocasión, se traten las ordenanzas de contribución especial de mejoras y de plusvalía, las otras las dejemos para otras sesiones, cuando hayamos aprobado las señaladas; en realidad pienso que debería ser una ordenanza por sesión porque hay que analizarlas bien; por mi parte no apruebo este orden del día. El señor Vicealcalde Doctor Joaquín Paredes Jijón: por mi parte estoy de acuerdo con lo que acaba de manifestar la compañera Concejala; debería tratarse una o dos ordenanzas, cuatro no; deberíamos tratar el segundo punto sobre la contribución especial de mejoras y el tercero, y suspender el punto 4 y 5 para tratarlos posteriormente. El señor Concejala Carlos Espinosa Calderón: de acuerdo con lo mencionado por los compañeros. El señor Concejala Edmundo Andrade Villegas: creo que cuando se trata de ordenanzas, se requiere mucho tiempo para el análisis, a veces para comparar con otra legislación, comparar con la legislación nacional, lo que hace que sea complejo y complicado revisar las ordenanzas, más aun cuando son nuevas como las que aparecen en los puntos 4 y 5; no son reformas, son nuevas, considero que es oportuno suspender su tratamiento y que a futuro se vea esa posibilidad, como máximo dos ordenanzas y si es que hay que priorizar se puede convocar a una sesión extraordinaria, que nos dé tiempo para revisar, porque es nuestra responsabilidad la de legislar. Con estas consideraciones, el Concejo Municipal **resuelve, por unanimidad, suspender el tratamiento de los puntos 4 y 5 del Orden del**

Día que corresponden a: 4. Conocimiento, análisis y aprobación, en Primer Debate, de la Ordenanza que regula la determinación, administración y recaudación de la Tasa por Servicios que presta el Cuerpo de Bomberos de Antonio Ante y 5. Conocimiento, análisis y aprobación, en Primer Debate, de la Ordenanza que crea y norma el Fondo de Emergencias y Gestión de Riesgos en el cantón Antonio Ante. Por lo tanto, se aprueba el Orden del Día tomando en cuenta lo anteriormente resuelto, así: 1. Aprobación del Acta No. 19 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 18 de mayo de 2017; 2. Análisis y aprobación, en Segundo y Definitivo Debate, de la Segunda Reforma a la Ordenanza que reglamenta el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por obras realizadas en el cantón Antonio Ante con Participación Ciudadana; 3. Conocimiento, análisis y aprobación, en Primer Debate, de la Ordenanza Sustitutiva que regula la determinación, administración y recaudación del Impuesto a las Utilidades y Plusvalía en la transferencia de los predios urbanos y para evitar la especulación sobre el valor de las tierras en el Cantón Antonio Ante; 4. Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Padre Juan Carlos Flores Chacón, Párroco de Atuntaqui y representante legal de la Parroquia; 5. Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa “Daniel Pasquel”, de la parroquia de Natabuela; 6. Conocimiento, análisis y resolución del Oficio No. GPI-P-2017-0592-O, de fecha 12 de mayo de 2017, suscrito por el Ab. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura sobre la delegación de Competencia para intervenir con Proyectos de Presupuesto Participativo en el cantón Antonio Ante, para lo cual se adjunta el borrador de Resolución. Iniciada la sesión se procede con el **PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Aprobación del Acta No. 19 de la sesión Ordinaria del Concejo efectuada el jueves 18 de mayo de 2017.** El señor Alcalde pone a consideración de las señoras y señores Concejales el Acta indicada. **Se aprueba por mayoría, con el voto salvado de los señores Concejales Doctor Joaquín Paredes Jijón y Señora Nancy Domínguez Buitrón, el Acta No. 19 de la Sesión Ordinaria del Concejo, efectuada el jueves 18 de mayo de 2017, sin observaciones.** Corresponde el **SEGUNDO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Análisis y aprobación, en Segundo y Definitivo Debate, de la Segunda Reforma a la Ordenanza que reglamenta el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por obras realizadas en el cantón Antonio Ante con participación ciudadana.**- El señor Alcalde indica que en una sesión anterior, con relación a esta ordenanza, ya se hicieron observaciones y fueron consideradas para este segundo debate. Toma la palabra el señor Procurador Síndico Municipal, Abogado Atahualpa Sánchez, y explica: en la ordenanza vigente existe un error anterior que consta en los considerandos, específicamente en el que cita el Art. 57, literal a), tiene ese contenido, no es así; le puse en amarillo para eliminarle; está errado; de igual manera eliminé el considerando que hacía referencia al Art. 548 del COOTAD, que también consta en la ordenanza vigente, porque no es procedente, está ya derogado; el literal b) es el correcto; elimino el literal a). Señor Alcalde, para el Concejal Paredes y la señora Concejala Domínguez, la esencia de la reforma a esta ordenanza son las exenciones, mismas que están en la pantalla (la ordenanza está proyectada), literal c) del

Art. 18 y estamos creando el literal d); en el literal d) no hay ningún inconveniente porque está de acuerdo con el Art. 281 del COOTAD, sobre los convenios de cogestión con la comunidad; en el literal c) existe en la actualidad una ambigüedad porque el título es correcto, dice exenciones por motivos en orden público, económico y social, tres parámetros importantes, pero lamentablemente a renglón seguido las enumera y ahora las estamos aumentando otras exenciones; para conocimiento de los señores Concejales, el Art. 264 de la Constitución le permite al Concejo exonerar tributos, el COOTAD en el Art. 55 e), el 57 c), el Art. 186 también lo permite, el Art. 569 y por último el Art. 575, lo permiten; lo que no podemos modificar es el 60-40. La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia: es decir en la Ordenanza deben constar las personas que están exoneradas y por qué; eso es en total. El Abogado Sánchez: la esencia de la contribución especial de mejoras es que una persona va a lucrar, porque conoce que va a pasar una vía, compra el terreno barato y cuando pasa la vía sube su plusvalía. El señor Alcalde: el análisis a la ordenanza en la sesión pasada fue exhaustivo. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: la semana pasada no estuve presente por mi licencia y esta es una ordenanza que hay que revisarla minuciosamente debido a los problemas, como por ejemplo cuando se adoquina la gente no sabe cuánto tiene que pagar; creo que debe constar que Participación Ciudadana debería socializar con la gente cuando se dan estas obras, que sepa cuánto tiene que pagar, y cuando se haga la obra que sepa el valor a pagar; muchas veces la gente no se entera, piensa que la obra es municipal y no tiene que pagar, luego se acercan a la Municipalidad y se enteran que tienen que pagar o que están debiendo cantidades grandes, más los intereses; para eso tenemos el departamento de Participación Ciudadana. El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: coincidimos plenamente con la señora Concejala; efectivamente, muchos de los ciudadanos se acercan a nosotros como Concejales a preguntar el por qué de la obra, que si hubiese sabido mejor no se la hubiera hecho, cosas así; sobre la contribución especial de mejoras yo sí considero que se pueda crear un artículo y lo tengo redactado y me permito leerlo como propuesta: “Información a los beneficiarios o frentistas”, “El Municipio a través de la Jefatura de Participación Ciudadana, antes de realizar la obra, tiene la obligación de comunicar a todos los beneficiarios la cantidad que deben pagar cada uno de ellos por el concepto contribución especial de mejoras, para lo que la Dirección de Planificación en coordinación con la de Servicios Públicos realizarán los cálculos respectivos y sólo se realizará la obra previo acuerdo con la mayoría de los beneficiarios”; creo que eso sí se puede hacer puesto que se hacen los pliegos, se hacen los términos de referencia, las especificaciones técnicas, y se sabe más o menos cuánto va a costar la obra; el valor sí puede variar en la contratación, pero sí se puede hacer el cálculo, porque la Ordenanza claramente dice que primero hay que descontar el 40% del valor total, luego del valor restante, el 60%, se paga; es más, antes se lo hacía así y la gente tenía conocimiento de causa, cuánto realmente le va a costar, en qué tiempo, en qué condiciones, en 5 años que permite la ordenanza, en pagos mensuales, y cosas así; esa es mi propuesta para que en la ordenanza se añada un artículo así. El señor Alcalde: sobre esto hay dos cosas, no hay como dar un costo real hasta cuando se liquida la obra, sólo liquidada la obra se puede decir cuál es monto real que le corresponde a cada uno de los contribuyentes, antes es un valor referencial; lo segundo, puede haber una contradicción en el sentido de que quienes piden la obra lo hacen a través de los directivos de las organizaciones sociales, básicamente el

Municipio lo hace con ellos, no con cada una de las personas, la ley lo determina; cuando vienen al Gobierno Municipal no es que nosotros queremos hacer la obra, es porque la piden y lo han hecho a través de Participación Ciudadana, ejemplo los pedidos de la Federación de Barrios y, luego, se ejecuta; los directivos conocen bien que el pago de la contribución es 60-40, ellos toman en cuenta las necesidades de su sector y la contradicción sería en el sentido de que cuando nosotros vamos a ejecutar la obra, llega el momento en que socializamos, y si no hay el visto bueno no se ejecutaría la obra, entonces perdemos el tiempo; quedan mal los directivos que solicitaron las obras; en el caso del sector La Delicia de la parroquia de San Roque, estaba planificado una obra de adoquinado, se enteraron sobre su costo referencial y llegaron en grupo los moradores para pedir que no se haga la obra, porque estaba muy costosa, y decidimos que no se la haga; a un mes de esa fecha otro grupo de moradores pidieron que sí se la haga; éste es problema; se conversó previamente con esa gente, pero los que se enteraron posteriormente fueron los del problema. La señora Concejala Abogada Lomas: eso ocurre cuando a veces no hay el poder de convocatoria de los dirigentes a las personas para que asistan a las reuniones; sería diferente si se dialogara con las personas que directamente recibirán la obra. El señor Procurador Síndico: permítanme aportar en algo para este debate; en primer lugar la Constitución dice que los intereses generales están por encima de los intereses particulares, como por ejemplo el caso de la calle Nuevo Horizonte que la queremos abrir hasta la Panamericana; si nos ponemos a consultar a los dueños de los predios no lo va a querer nadie; otro ejemplo es la calle Germán Martínez, los frentistas dicen que no porque no se dan cuenta de los beneficios; sí cabe socializar sobre estas obras porque la ley mismo lo faculta y por qué no publicarlo. El Economista Nelson Andrade, Jefe de Rentas Municipal, interviene y dice: había propuesto una reforma al Art. 18 de la Ordenanza en donde señala que para el cálculo del impuesto se lo hace con relación al valor de la tierra, sin embargo en el Art. 579 de COOTAD dice se calculará de conformidad con la tierra y las mejoras adheridas a ellas; en el primer caso las personas que tienen construidas edificaciones pagan más; pagan menos las que sólo tienen terrenos; como está en la Ordenanza se distribuye mejor el impuesto si se toma en cuenta el avalúo de los inmuebles, pero existe una contradicción con la ley; la otra reforma tiene que ver con las bocacalles, en el un caso dice que asumirá el Municipio y en otro párrafo, a continuación, dice que serán los propietarios de los predios esquineros; sería bueno analizar estos temas. La señora Concejala Domínguez: pedí la socialización de las obras porque para eso son las reuniones de Presupuesto Participativo; estamos en todas la parroquias, con todos los barrios; igual, en las reuniones del GAD Municipal siempre han estado los moradores de los barrios; ahí es en donde se solicitan las obras, los presidentes con los moradores, luego los presidentes se reúnen con el Municipio y posteriormente se decide en el Concejo; es ahí donde debe intervenir Participación Ciudadana; si se va a ejecutar una obra es porque lo solicitó la ciudadanía y comunicarles cuánto y cuándo deben pagar, que sobre todo, hecha la obra, les comuniquen desde cuándo van a pagar. El señor Alcalde: otro ejemplo, es la socialización de la calle Primavera, se les informó y luego reclamaron; nosotros cumplimos con el proceso, si no acuden las personas interesadas qué podemos hacer?; son ejemplos de que sí se han hecho acercamientos con la ciudadanía. La señora Concejala Abogada Lomas: si se refiere a la calle Primavera, en la parroquia de San Roque, sí se acercaron para manifestarme su desacuerdo y que no sabían nada de que se realizó una

reunión. El señor Concejal Andrade: se debió pedir un punto de orden a la intervención del Economista Andrade porque esos temas, si bien están en este punto del orden del día, los trataremos más adelante; estamos tratando sobre la obligatoriedad de que el ciudadano conozca cuánto va a pagar de manera referencial; hay que tomar en cuenta las observaciones del Economista; es más, son las observaciones que pide tomar en cuenta el Economista Gerson Amaya; Director Financiero, en los memorandos que nos ha enviado; tratando este problema de la socialización de una manera más adecuada, antes de realizar la obra, creo que si Participación Ciudadana va de casa en casa indicando que en la reunión se va a tratar sobre la obra, la gente sí responde, y si es que no asiste, se toma la decisión con los que estuvieron presentes, de tal manera señor Alcalde que usted tenga un respaldo, porque cumplió con la obligación de notificarles; para que no venga un grupo que diga que sí y otro que no; cuando se da un precio referencial la gente si puede tener una conciencia clara del 60-40; esto sí da buenos resultados, por experiencia; ese es mi criterio, en beneficio de la administración para que la gente no diga por qué no me avisaron; esa es la verdadera participación ciudadana. El señor Alcalde: en lo expuesto hay un riesgo de que las personas no quieran la obra, por ejemplo en la Avenida Julio Miguel Aguinaga, en donde se tiene previsto la intervención de adoquinado desde la calle Pichincha hasta el Asilo de Ancianos, un pedido de años de la ciudadanía, ahora ya se va a ejecutar la obra pero vinieron otros vecinos del lugar para decir que no están de acuerdo, que en la parte de ellos no se haga la obra; imaginen el problema, pese a que la misma ciudadanía pidió; cuando empieza el proceso de participación ciudadana son los directivos los que piden las obras, porque están conscientes de la necesidad y lo han pedido a la Municipalidad; a veces se pelea porque se las priorice; esta es la contradicción; lo importante entonces, es que se socialice. El Abogado Atahualpa Sánchez: ejemplo de lo dicho es la apertura de la calle Nuevo Horizonte con una salida a la Panamericana y tiene el pedido de todos los moradores del Barrio San Miguel; imaginen si yo consulto a los frentistas y me dicen que no; es el interés general sobre el particular. El señor Alcalde: hay que incluir un párrafo que diga que el Departamento de Participación Ciudadana obligatoriamente deberá socializar con la comunidad. El Abogado Sánchez: pueden haber casos excepcionales que, en efecto, el 70% de los propietarios no quieran, no se hará la obra. El señor Concejal Andrade: socializar a través de la Jefatura de Participación Ciudadana antes de realizar la obra; La Jefatura tiene la obligación de comunicar a los beneficiarios la cantidad “referencial” que debe pagar, cada uno, por contribución especial de mejoras, con el cálculo que debe hacer Servicios Públicos y Planificación; es mi propuesta. El señor Alcalde: pongo el ejemplo de que una persona pague unos 600 dólares y resulta que se hubo aumentos de obra y resulta un rubro más alto y no quiere pagar. El señor Concejal Andrade: esos aumentos tiene que socializarse pero considero que un incremento no será preponderante por la baja inflación; no creo que se dé un caso extremo como el que se plantea, cuando se hace referencia a que se hizo otras obras complementarias. El señor Alcalde: puede ocurrir esto como lo de San Roque, la obra se dañó por no tener cunetas; hay veces que se presentan problemas en el camino de construir la obra y que tienen que solucionarse, eso aumenta el rubro de pago. El señor Concejal Andrade: yo entiendo que eso ocurre, por ejemplo, cuando se realiza un adoquinado, pero se dan cuenta que el alcantarillado es obsoleto y se debe poner uno nuevo; la planificación tiene que estar clara y, por último, hacer menos obra pero la que se

haga, que se la haga bien. El señor Alcalde: si es necesario poner lo que hemos expuesto en una Disposición General; tiene que socializarse. El Abogado Sánchez: así quedaría bien, “El GADM-AA a través de la Jefatura de Participación Ciudadana tiene la obligación de socializar la o las obras que vaya a realizar la Municipalidad, en donde en la Asamblea que se lleve a cabo se indicará el rubro de las obras y de conformidad con los frentistas, se explicará +/- lo que deberá pagar cada uno por contribución especial de mejoras”; tiene que ser a través de una Asamblea o podemos poner en una reunión. El señor Concejal Andrade: el oficio debe estar bien redactado, indicando cuál es el motivo de la reunión. El señor Alcalde: ahora sobre la observación expuesta por el Economista Andrade, por favor nos puede dar un criterio sobre esta temática; si existe el vacío en la ley qué hacemos? La señora Concejala Domínguez pregunta, sobre lo anterior, si la gente debe ser comunicada desde cuándo debe pagar?, cómo quedaría esa parte?; la gente se queja porque viene al Municipio y no se enteró que tiene que pagar. El Abogado Sánchez: es verdad; en todos los Municipios hay fallas y la ley claramente dice que todos los tributos deben quedar listos cada fin de año para que la gente conozca cuánto tiene que pagar desde el 1 de enero; que se le notifique a la gente por la radio u otro medio; esto amerita un cambio de actitud. La señora Concejala Lomas: va a ser difícil notificar a cada una de las personas, a los ciudadanos. La señora Concejala Domínguez: no creo que se vayan a tardar muchísimo en las notificaciones por una calle. El Abogado Atahualpa: podría hacerse por una sola vez en uno de los medios como Diario “El Norte”. La señora Concejala Domínguez: yo lo digo por la gente que vive en alrededores, que no se enteran; mi propuesta es que se notifique desde aquí para las personas en donde corresponde la obra. El Economista Gerson Amaya: yo entiendo la inquietud de los señores Concejales; la gente no ha estado acostumbrada, así como tiene derechos también tiene obligaciones; cuántas veces hemos notificado a los contribuyentes para que se acerquen a pagar a Tesorería; muchas veces vienen enojados y se van; nuestro trabajo no es fácil, hemos puesto una oficina de coactivas y las cosas cambiaron; estas cosas les comento para que entiendan nuestro trabajo; el pago de tributos es responsabilidad de los ciudadanos. El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón: el ciudadano común sabe que tiene que pagar, pero tenemos una mala cultura y hay que cambiarla. El Abogado Sánchez: hasta el año 2000 no había una cultura de tributación en nuestro país; desde que entró la señora Elsa de Mena se empezó a recaudar tributos y lo confirmó la Constitución del 2008; tenemos obligaciones, responsabilidades y fíjense lo que dice el Art. 315 de la Constitución “Son deberes de los ecuatorianos: numeral 15: y pagar los tributos establecidos por ley”. El Economista Nelson Andrade: en el Art. 13 de la Ordenanza dice que el valor de la contribución se cobrará tomando en cuenta el frente de la propiedad pero sin las mejoras adheridas de manera permanente, mientras que la ley dice “con las mejoras adheridas de manera permanente”, esa es la diferencia. El señor Concejal Andrade: entonces está en contra de la ley. El Economista Andrade: cuando cobramos el tributo todos pagan en función del terreno y mucha gente se queja del valor a pagar, pero si tomamos en cuenta las mejoras permanentes estaríamos tomando en cuenta las construcciones, concentraríamos el pago en las propiedades que tengan edificaciones y pagarían menos las que sólo son terrenos. El Abogado Atahualpa: el espíritu de la ley fue que resuelvan los GADs; en esta ordenanza muy inteligentemente han puesto sin las mejoras adheridas porque, de lo contrario, sería un problema enorme; cuáles son las

mejoras adheridas?; si usted construye un predio y le van a cobrar por la construcción, es una barbaridad; yo estoy de acuerdo, ya la gente de queja por el 60% del valor de la tierra, imagine si el Municipio incluye el valor de la casa que construyó; no sé a qué llaman mejoras adheridas al inmueble?, pregunté y no me responden; por eso quienes legislaron dejaron “sin...”. El señor Concejal Andrade: se entendería que las mejoras son las edificaciones y quien tenga un terreno paga menos que aquel que tiene un edificio; la diferencia será el frente de cada terreno. Para mí, señala el Abogado Sánchez, el legislador quiso decir lo siguiente: si hay un adoquinamiento y luego se realiza una vereda también le cobro, obras adheridas, no se suma la casa que tiene construida, sería una injusticia. El señor Concejal Andrade: entonces deberíamos modificar la redacción, “sin considerar las edificaciones hechas en los terrenos”; ahí queda claro. El Economista Andrade: alguien podría presentar una reclamación de que no se está cobrando conforme a la ley y echar abajo todo un proceso de cobro de estos valores; habría que aclarar esa parte. El señor Alcalde: se podría añadir al texto que es por obras de la comunidad; lo que si estamos de acuerdo es que esas mejoras no son las casas o edificaciones. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: supongamos una casa de 6 metros de frente y una casa de cuatro pisos y otro terreno a lado de 20 metros de frente; quien paga más es el que tiene más frente en su propiedad. El Abogado Sánchez: esa redacción la dejaría tal como está; de ninguna manera vamos a tener problemas; estamos haciendo el cálculo de la manera que hacen los Municipios. El Economista Amaya: hablé con el Jefe de Avalúos, el Ingeniero Valencia, y dice que en el texto hay razón; los propietarios han reclamado con razón y han dicho por qué se suma la edificación al cálculo del pago de la contribución de mejoras. El otro caso, señala el Economista Nelson Andrade es sobre las bocacalles, que en la ordenanza determina que asume el GAD Municipal y la ley dice lo contrario. La señora Concejala Domínguez: si consta en un inciso que lo pagarán los frentistas y en otro que lo pagará el Municipio; pienso que debería pagar el Municipio; un ejemplo, cuando en una esquina está un colegio; lo que pasa es que consta los dos pagos; debe estar claro que paga el Municipio. El señor Concejal Andrade: la ley dice que el costo se cargará a las propiedades esquineras y más adelante dice que no, que lo asume el Municipio; quién paga del cuadrado que queda, esa es la bocacalle?, será prorrataado a las propiedades esquineras?, como está legislado le corresponde al Municipio para que el esquinero no pague más; esto se va en contra de la ley; un terreno esquinero cuesta muchísimo más. El Economista Amaya: la mejora la pagan los cuatro dueños de los terrenos esquineros. El señor Concejal Andrade: en el caso suyo (Alcalde) hay que dividir y pagar la cuarta parte porque en la una esquina está la iglesia, en la otra el Parque central, en la otra el Municipio; tendría que pagar la cuarta parte, no el 100%. El señor Alcalde: yo pago la parte proporcional del 60% que me corresponde pagar como dueño. El señor Concejal Andrade: del valor total de la obra a una persona se le exonera el 40%. El señor Alcalde: la recomendación sería de que se elimine el inciso, el costo de las bocacalles será de cuenta de los frentistas de cada esquina. El Abogado Sánchez: sí debe ir el “costo de la obra”. La señora Concejala Domínguez pregunta: se paga por apertura de calles?, esto consta dentro de las obras atribuibles para el cobro de la contribución, por parte del Municipio. El Abogado Sánchez responde: es fiel copia del COOTAD. El señor Alcalde: entiendo que eso comprende las avenidas, las obras grandes. El señor Concejal Andrade: en el caso de la calle Nuevo Horizonte, la expropiación debe

costar y parecería que los beneficiarios de la calle deben pagar el tributo pero ellos tuvieron que ceder sus espacios y ya les queda una parte del terreno. El señor Alcalde: esas personas debería pagar para que se abra la calle; tenemos el caso del señor Arciniegas en la prolongación de la calle General Enríquez, sector La Dolorosa, y esa es una petición de años y la familia no lo permite; el dueño decía que se le pague para permitir abrir la calle, ahora entendieron que la calle es un beneficio para ellos porque van a fraccionar para toda la familia; en el momento que lo hagan la ganancia de cada lote es enorme; eso deberíamos cobrarles porque les beneficia; otras calles como la Juan Montalvo no se ha cobrado porque los beneficiarios hicieron una contribución especial al GADM-AA al ceder el espacio y tienen una calle con varios beneficios; tiene que constar en la ordenanza. El Abogado Sánchez: este tema no está normado en la ordenanza; el espíritu del legislador es que se le cobre porque obtiene un beneficio con las mejoras. El señor Alcalde: hay alguna inquietud adicional? El señor Concejal Andrade consulta al Economista Nelson Andrade sobre el 20% de exoneración para las mejoras con participación ciudadana; eso dice la ordenanza en el literal b) del Art. 18; yo en el literal d) propuse que se ponga un porcentaje que no puede ser menor a una cantidad lógica; habría que hacer primero el cálculo de que está pagando anticipadamente y tendría un descuento; de entrada, el 15% que es lo que dice la ordenanza si paga al contado; creo que hay que poner un porcentaje para la cogestión con la comunidad que no podrá ser menor a un monto fijado en la ordenanza; sí debemos ponerlo y se dijo que no. El señor Alcalde: no; cuando viene una comunidad estamos abiertos a apoyar con alcantarillado, adoquinado, y tienen una propuesta de lo que ellos aportarán y el gobierno municipal si satisface sus intereses firma el convenio; el ejemplo más patético es el del Barrio El Carmelo, vino la comunidad y dijo: no queremos que se haga el empedrado, queremos adoquinado, pusieron el adoquín y se hizo la obra; eso representa un buen monto para el Municipio y a quien le corresponde tomar la decisión de si es pertinente o no, es al Alcalde; en este caso fue conveniente; es una negociación con las personas pero tenemos que defender los intereses de la Municipalidad y si no hubiese sido así no se trataba en el seno del Concejo; no hay porcentajes, se hace un análisis de si conviene o no; hay otros casos en donde la condiciones de vida de la comunidad son paupérrimas, no tienen para nada, pero dan, por ejemplo, la mano de obra, les podemos ayudar; no les podemos poner un porcentaje porque estaríamos descartando a estas personas que se encuentran dentro del quintil de pobreza. La señora Concejala Abogada Lomas: en el caso que nos comenta de Carmelo Alto debieron hacer los cálculos respectivos. El señor Alcalde: sí, con el departamento de Servicios Públicos. El Abogado Sánchez: por eso dice la ordenanza “previo informe técnico debidamente motivado”; las dos partes deben salir ganando. El señor Alcalde: hemos hecho algunos convenios de cogestión, ejemplo cuando nos dan la tubería para un alcantarillado, eso nos ayuda. El señor Concejal Andrade consulta al Abogado Sánchez: el sector rural está exento de la contribución especial de mejoras? si es así no cabe el ejemplo del señor Alcalde; al sector rural no se cobra ese tipo de contribución; qué pasa con los frentistas de la avenida Germán Martínez si piden un convenio de cogestión?, debería ponerse una condición. El señor Alcalde: lo decidimos aquí, por un informe técnico de Servicios Públicos. El Abogado Sánchez: no conviene. El señor Concejal Andrade: en el ejemplo de la avenida Germán Martínez deciden hacer por cogestión y quieren pagar por adelantado el valor que les corresponde, que es el 60% y el

15% están exentos por pagar al contado, es decir pagarán sólo el 45%; y digamos, por ejemplo, que en la ordenanza no puede ser menor al 30% el aporte para el convenio de cogestión o un 25% porque ya le hacemos los descuentos anteriores, del 60% que les corresponde pagar; yo sí creo compañeros Concejales que debemos pensar en esa posibilidad, para no permitir un criterio subjetivo. El señor Alcalde: de ninguna manera el criterio es subjetivo porque tenemos el informe técnico debidamente motivado. El señor Concejal Andrade: el informe técnico dice que el Ingeniero responsable certifica que lo que están aportando es el 15% -no conviene- o el 30% o, en otros casos, el 25%; conviene o no conviene?; esto se debe legislar porque son recursos económicos municipales; es mi criterio; así como se ha legislado en el literal b) que no puede ser menor al 20% cuando se trate de alcantarillado o servicios básicos; en este literal d), de vialidad, que se está incorporando creo que sí deberíamos poner un porcentaje, para que se llegue a estos acuerdos de Cogestión; por pagar al contado le descuentan ya el 15%; pensemos en otro descuento que les ayude a financiar, no sé si un 10 ó un 15%. El Abogado Sánchez: y si fuera el mismo 20%. El señor Concejal Andrade: me parece muy bajo; en mis apuntes tengo que podría ser 20, 25 y 30%; para terminar: estos son recursos municipales y es muy subjetivo para estos casos; debe haber una norma; podría ser un rango, que a la final sería un mínimo. El Abogado Sánchez: en estos casos de cogestión más una ayuda es una motivación y si se pone un rubro alto la gente no le interesaría. El señor Concejal Andrade: está en nuestras manos legislar para que determinar el monto no sea subjetivo. El Economista Gerson Amaya: es importante considerar que en cogestión lo que puede poner la comunidad no es dinero, puede ser adoquinado, mano de obra, y eso se cuantifica. El señor Concejal Andrade: para terminar considero que la parte técnica debería ayudarnos en cuánto podría establecerse el aporte de la comunidad. El señor Alcalde: ya en el descuento del 40% se les está ayudando; el objetivo es que se les ayude y al bajarles el 20% más, ya es una gran ayuda. El Economista Amaya: en estos casos sólo deberíamos considerar el 60% que es lo que las personas pagan. El señor Concejal Andrade: pongamos como ejemplo que ese 60% son cien mil dólares, de esa cantidad le rebajamos el 15% que es el descuento por pago en efectivo, las personas sólo paga ochenta y cinco mil, y de eso, por lo menos, debería aportar con cuarenta mil para que el Municipio se haga responsable del resto, más el 40% del descuento de la contribución especial de mejoras. La señora Concejal Domínguez: de ese cien por ciento del 60% debería pagar un setenta por ciento. El señor Alcalde: el Municipio debería hacerse cargo del 60% del costo de la obra. El señor Concejal Andrade propone que sea el 25% del 60% y el Economista Amaya considera que es muy alto. La señora Concejala Abogada Lomas le solicita al Economista Amaya: usted como técnico, cuál es su propuesta? El Economista Amaya: habría que ver cuánto es el adoquinado en la obra municipal; eso han hecho otros Municipios, la comunidad generalmente pone el adoquín y el Municipio pone la preparación del suelo, que es lo más caro; es estos casos no pasaría más de un 30%. El señor Alcalde: no es lo mismo hacer una obra pequeña que una grande, porque en el primer caso no importa el aporte del Municipio, pero en el caso, por ejemplo, de la avenida Germán Martínez la obra municipal es grande; pongamos un 30% como motivación, significa que va a pagar el setenta por ciento del 60% del valor de la obra. El señor Concejal Andrade: podría ser el 50-50 del 60% que debe pagar el frentista y el 40% le corresponde al Municipio. El señor Alcalde: podría ser un

30% del valor total de la obra; un valor que se asemeja a las propuestas planteadas; por favor Abogado Atahualpa que conste ese valor para los casos de cogestión; pagan ese valor y no pagan la contribución especial de mejoras; es una motivación para los frentistas. La señora Concejala Domínguez pregunta: qué pasa si esta obra está presupuesta digamos por unos cien mil dólares, el Municipio paga el 40% y la comunidad el 60%, hacemos el convenio y pagan el 30%, de dónde sacamos ese dinero, el 70%, para realizar la obra? El señor Alcalde: la obra se paga después; la obra ya está financiada. El Abogado Sánchez indica que sería “mínimo el 30%” o “en ningún caso será inferior al 30%”; el aporte de la comunidad no será menor al 30% del valor total de la obra. El señor Alcalde pide al señor Procurador Síndico dé lectura del texto para conocer cómo quedaría. El Abogado Sánchez: “... que en ningún caso los beneficiarios pagarán menos del 30% del valor total de la obra”, en base al Art. 281 del COOTAD. A continuación el Economista Amaya da su criterio sobre el costo de un adoquinado en metros cuadrados y que en una cuadra entran catorce mil adoquines, cada uno por un costo de \$0,40 centavos, en total son unos 60 ó 70 mil dólares; es una reflexión que les hago; a diferencia del Municipio de Ibarra nosotros tenemos la maquinaria y es un ahorro. El señor Concejal Andrade: nos interesa saber cuánto cuesta el metro cuadrado de adoquinado, incluido base, sub-base. El Economista Amaya continúa: supongamos que la cuadra tiene un valor de 60 mil dólares, el 30% es mil ochocientos dólares, que sería el aporte de la comunidad. La señora Concejala Domínguez: por ejemplo, se va a realizar una obra por cogestión, los beneficiarios pueden poner los adoquines y unas cuantas volquetas de arena, si hace falta. El señor Vicealcalde, doctor Joaquín Paredes: está de acuerdo con el 30%. El señor Alcalde consulta si existe otra inquietud o si están de acuerdo porque se apruebe la Ordenanza con estas observaciones. Luego del debate, el Concejo en Pleno **resuelve aprobar, por unanimidad, en Segundo y Definitivo Debate, la Segunda Reforma a la Ordenanza que reglamenta el cobro de las Contribuciones Especiales de Mejoras por obras realizadas en el cantón Antonio Ante con participación ciudadana. El TERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y aprobación, en Primer Debate, de la Ordenanza Sustitutiva que regula la determinación, administración y recaudación del Impuesto a las Utilidades y Plusvalía en la transferencia de los predios urbanos y para evitar la especulación sobre el valor de las tierras en el Cantón Antonio Ante.** Al respecto, el señor Vicealcalde, Doctor Joaquín Paredes Jijón, propone que se suspenda el tratamiento de este punto, porque hay personas esperando para la autorización del convenio con la Unidad Educativa “Daniel Pasquel”. El señor Alcalde consulta a los miembros del Concejo sobre este particular. El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: el COOTAD dispone que: “Sesión Ordinaria: Una vez instalada la sesión se debe aprobar el orden del día que no podrá ser modificado sino en el orden de su tratamiento... una vez aprobado no podrá modificarse por ningún motivo”. El señor Procurados Síndico Municipal: no se está modificando el orden del día, en absoluto, se está suspendiendo el punto, por motivo de tiempo. En consecuencia y por unanimidad el Concejo **resuelve suspender el punto para tratarlo en otra sesión posterior. El CUARTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y el Padre Juan Carlos Flores Chacón, Párroco de**

Atuntaqui y representante legal de la Parroquia.- El señor Alcalde expone: aquí tenemos el borrador de convenio que solicitó el Padre Juan Carlos Flores, Párroco de Atuntaqui, con cogestión, para el cambio de cubierta de la Capilla del Barrio San Vicente; se tienen los documentos habilitantes y está en sus manos la información; hay alguna inquietud? Toma la palabra la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón y pregunta si esta clase de convenios son legales?, no podríamos hacer que la comunidad sea la que pide este tipo de obras? El señor Alcalde: no se podría porque la comunidad no tiene escrituras del inmueble, está a nombre de la Curia y el representante de la Parroquia es el Padre Juan Carlos Flores; es un caso parecido al de la Ciudadela Gangotena. La señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia: faltaría la certificación presupuestaria; al menos yo no la tengo; debe constar en el convenio y en su objeto. El señor Alcalde le confirma que sí está en los documentos habilitantes y consta también en el convenio. La señora Concejala Abogada Lomas indica que en el objeto del convenio no se debería mencionar el nombre del Padre sino debe hacerse referencia a las misas que da el “Párroco de la ciudad”; hay que cambiar el objeto. La señora Concejala Domínguez consulta sobre el proyecto presentado: a quién beneficiará?; necesitamos el informe técnico. En el documento sí consta, lo confirma el Concejal Andrade que verificó en su correo electrónico recibido. Se procede a realizar el cambio en el objeto por parte del Abogado Atahualpa Sánchez. La señora Concejala Domínguez: a 20% llegaría el aporte de la comunidad; no estoy en contra, debe ser la comunidad la que pide. El señor Alcalde: el objeto de este convenio es ayudar a la comunidad. El Abogado Sánchez: por una parte precautelamos la parte patrimonial de esa capilla y, lo otro, el objetivo del convenio es que la gente vaya a realizar el culto, esa es la costumbre; no es beneficio para el sacerdote. La señora Concejala Domínguez: en esto del objeto hablamos de precautelar el patrimonio, pero en el objeto consta que es para oír misa; se debe añadir lo que se refiere a la defensa del patrimonio; quiero que se amplíe el objeto en algo que se refiera a la cultura. El Abogado Sánchez: está en los considerandos; el convenio lo fundamenté bien; añadido “para las actividades religiosas que se lleven a cabo”. En uso de la palabra el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: tampoco estoy en contra de que se apoye a la comunidad que en su gran mayoría es católica y desde el Municipio deberíamos ser totalmente laicos en el pensamiento en el momento de legislar y tomar las decisiones; sin embargo, creo que debemos pensarlo bien, cómo dar la forma para que la Contraloría no nos glose a los que tomamos la decisión; creo se podría llegar a que se diga que se realizarán talleres u otra cosa; la catequesis es parte del tema dogmático; hay que darle una forma abierta; debería aclarar el Padre de que él es representante legal de la Parroquia “Eclesiástica” porque, de lo contrario, se pensaría que es el Presidente de la Parroquia, de la Junta Parroquial; él firma como representante de la Parroquia, de cuál?, lo es en la parte eclesiástica; esto no está aclarado en el documento que ha firmado el Padre. El Abogado Sánchez: hubo un pedido en primera instancia del Barrio y luego les solicitamos que sea a través del Párroco. La señora Concejala Domínguez pide que tenga el respaldo de un pedido de la Federación de Barrios y luego la petición del padre que es quien hace el trámite. El señor Concejal Andrade: además de eso debería acompañarse el informe de Gestión de Riesgos, Servicios Públicos; un informe técnico porque estamos cuidando la vida de los ciudadanos. El Abogado Sánchez: estamos cuidando un bien patrimonial. El señor Alcalde: el convenio es una necesidad ciudadana y tiene un fin social;

dejemos el tema pendiente. Con estas consideraciones, el Consejo **resuelve dejar pendiente este punto del orden del día hasta tanto se adjunte la información sugerida en este análisis.** Se prosigue con el **QUINTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y autorización al señor Alcalde para la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa “Daniel Pasquel”, de la parroquia de Natabuela.**- Se hace pasar a la delegación que está presente. El señor Alcalde da la bienvenida a la Comisión y concede la palabra a la Msc. Marisol Villa, en su calidad de Rectora Encargada de la Unidad Educativa “DANIEL PASQUEL” de la parroquia de Natabuela; el convenio se lo ha presentado con todos los documentos habilitantes y está de acuerdo con el marco legal; el objeto es el adcentamiento de la Unidad Educativa. La señora Rectora: primero quiero extenderles un agradecimiento eterno por permitirnos estar presentes en esta audiencia; quienes formamos parte de la Comunidad Educativa “Daniel Pasquel” como son: los padres y madres de familia, los estudiantes, el personal docente y administrativo, nos sentimos orgullosos por la labor que desempeña cada uno de ustedes, la misma que va en beneficio de la niñez y juventud; es un orgullo para nuestra parroquia y, a pesar de no ser de la competencia de la Municipalidad, nos ayudan a favor de la educación; nuestro país se engrandece al contar con personas como ustedes; tomen en cuenta que somos una población estudiantil de 800 estudiantes y nosotros estamos prestos para apoyarles; en una forma alegre, entusiasta, también ayudan a la parroquia y por eso acudimos con esa confianza, con esa seguridad; muchas gracias a todos ustedes. El señor Alcalde: aprobar este convenio le corresponde al Concejo Municipal y en el análisis tenemos los documentos como el permiso del Distrito para poder intervenir, porque no es competencia exclusiva del GADM-AA, el presupuesto y se cumple con toda la normativa; el monto es de 1.340 más IVA; es el Concejo quien decide; señores Concejales está para su análisis. La señora Concejala Romelia Lomas Placencia: gracias por esperar, bienvenidos a esta su casa, la casa del pueblo; tenemos la predisposición de ayudar aun cuando no es nuestra competencia pero con la contraparte de ustedes y la nuestra se lo puede hacer; esos estudiantes son el presente de nuestra Patria; ustedes tienen el permiso de la autoridad de Educación y con la predisposición de nuestro Alcalde y de nosotros se hará realidad. El señor Concejal Edmundo Andrade Villegas: he revisado la documentación y yo considero, señor Alcalde, que está en orden, cumple con toda la normativa legal y podemos autorizar su firma, sumado la autorización del Distrito, requisito básico para poder destinar recursos municipales a la educación y la ley lo permite, ventajosamente; autorizaremos al señor Alcalde para la firma del convenio y aportar esa pequeña cantidad, en beneficio de los estudiantes de esa Unidad Educativa; no es un favor, es una obligación y la ley lo permite. La señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón: les doy la bienvenida, para nosotros este tipo de convenios con la Unidad Educativa, aun cuando no es competencia municipal, es alegría porque estamos beneficiando a mucha gente, no sólo a los alumnos que están este momento, sino que es para el futuro y lo hemos hecho con otras instituciones fiscales y fisco-misionales; igualmente, comparto el apoyo que dan mis compañeros Concejales; sabemos que todos estamos para apoyar; gracias por tomarnos en cuenta; cuando se trabaja en equipo las cosas salen bien. El señor Concejal Carlos Espinosa Calderón: estoy de acuerdo con la autorización para este convenio con la Unidad Educativa, más aún si reúnen

todos los requisitos necesarios para dicha autorización. El señor Vicealcalde, Doctor Joaquín Paredes Jijón: bienvenidos, gracias por visitarnos; me sumo a las palabras de mis compañeros Concejales y pienso que el señor Alcalde siempre ayuda a la educación; en este sentido se hará realidad lo que ustedes han pedido. El señor Alcalde: como ustedes han escuchado hay unanimidad por parte de los señores Concejales para la suscripción del convenio. Por lo tanto, el Concejo en Pleno **resuelve, por unanimidad, autorizar al señor Alcalde la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Antonio Ante y la Unidad Educativa “Daniel Pasquel”, de la parroquia de Natabuela**; el plazo será de 180 días. El señor Alcalde. quiero agradecerles a las señoras y señores Concejales por la autorización y a ustedes, representantes de la Unidad Educativa, tengan la seguridad de que se lo hará cumplir. Continúa la sesión con el **SEXTO PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA: Conocimiento, análisis y resolución del Oficio No. GPI-P-2017-0592-O, de fecha 12 de mayo de 2017, suscrito por el Ab. Pablo Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura sobre la delegación de Competencia para intervenir con Proyectos de Presupuesto Participativo en el cantón Antonio Ante, para lo cual se adjunta el borrador de Resolución.**- El señor Alcalde solicita al señor Secretario Encargado de lectura del citado Oficio, cuyo contenido es:

“GOBIERNO PROVINCIAL DE IMBABURA
Oficio No. GPI-P-2017-0592-O.
Ibarra, 12 de mayo del 2017.

Señor Magister
Fabián Posso Padilla
Alcalde
GAD MUNICIPAL DE ANTONIO ANTE
En su Despacho

De mi consideración:

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 279 del Código de Organización Territorial Autonomía y Descentralización – COOTAD, que en su parte pertinente, textualmente señala: “Delegación a otros niveles de Gobierno...

... en tal virtud, solicito comedidamente que por su intermedio ponga en conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Antonio Ante la presente solicitud de **Delegación de competencia, a fin de elaborar y suscribir los Convenios respectivos** para intervenir con los proyectos que están ubicados en las cabeceras parroquiales o en áreas susceptibles de urbanización de las parroquias rurales que a continuación me permito indicar:

1. Construcción de veredas de la calle Miguel Ángel de la Fuente hasta el carretero antiguo, Parroquia Natabuela, Cantón Antonio Ante. Valor =41.555,40 USD;
2. Construcción de aceras y bordillos en la calle 29 de septiembre, barrio San Miguel, Parroquia San Roque, Cantón Antonio Ante. Valor = 13.000,00 USD;

3. Construcción de aceras y bordillos calle las Moras, Pucará Bajo, Parroquia San Roque, Cantón Antonio Ante. Valor = 30.000,00 USD;
4. Construcción de aceras, bordillos y empedrado calle el Amor, calle Santa Bertha, Parroquia San Roque, Cantón Antonio Ante. Valor = 40.000,00;
5. Construcción de aceras y cunetas en la Comunidad de Agualongo de Paredes Alto, Parroquia San Roque, Cantón Antonio Ante. Valor = 10.175,68.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

Abg. Pablo Aníbal Jurado Moreno

PREFECTO PROVINCIAL DE IMBABURA.”

El señor Alcalde expresa: para conocimiento de ustedes habíamos ya realizado una autorización anterior; esta vez el Gobierno Provincial va a intervenir en base de los pedidos de los GADs Parroquiales, de las obras que están dentro de la zona urbana; se requiere de nuestra autorización y están dentro del presupuesto del GPI; ellos no tendrían ningún problema en la ejecución. Enseguida se pide al señor Secretario leer la Resolución preparada, que dice textualmente:

“Resolución No. 010-GADM-AA-CM-2017

**EL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO DE ANTONIO ANTE**

CONSIDERANDO:

Que, El Preámbulo de la Constitución de la República del Ecuador determina que decidimos construir una nueva forma de convivencia ciudadana, en diversidad y armonía con la naturaleza, para alcanzar el buen vivir, el sumak kawsay.

Una sociedad que respeta en todas sus dimensiones la dignidad de las personas y las colectividades.

Que, el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Ecuador es un Estado constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico. Se organiza en forma de república y se gobierna de manera descentralizada.”

Que, el literal 1) del numeral 7 del Artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador estipula que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentre debidamente motivados se considerarán nulos...”

Que, de conformidad al artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la citada Constitución, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

Que, el Artículo 424 de la Constitución de la República del Ecuador, dice que la Constitución es la norma suprema y prevalece sobre cualquier otra del ordenamiento jurídico. Las normas y los actos del poder público deberán mantener conformidad con las disposiciones constitucionales; en caso contrario carecerán de eficacia jurídica.

Que, el Artículo 425 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el orden jerárquico de aplicación de las normas será el siguiente: La Constitución; los tratados y convenios internacionales; las leyes orgánicas; las leyes ordinarias; las normas regionales y las ordenanzas distritales; los decretos y reglamentos; las ordenanzas; los acuerdos y las resoluciones; y los demás actos y decisiones de los poderes públicos.

La jerarquía normativa considerará, en lo que corresponda, el principio de competencia, en especial la titularidad de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados.

Art. 426.- Todas las personas, autoridades e instituciones están sujetas a la Constitución.

Las juezas y jueces, autoridades administrativas y servidoras y servidores públicos, aplicarán directamente las normas constitucionales y las previstas en los instrumentos internacionales de derechos humanos siempre que sean más favorables a las establecidas en la Constitución, aunque las partes no las invoquen expresamente.

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales...

Que, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña podrá interferir en la autonomía política, administrativa y financiera propia de los gobiernos autónomos descentralizados...

Que, el Artículo 53 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dice que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización determina que son competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal, entre otras:

c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana;

Que, Artículo 129 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que el ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: Al gobierno central le corresponde las facultades de rectoría, normativa, planificación y

ejecución del sistema vial conformado por las troncales nacionales y su señalización. Al gobierno autónomo descentralizado regional le corresponde las facultades de planificar, construir regular, controlar y mantener el sistema vial de ámbito regional, en concordancia con las políticas nacionales.

Al gobierno autónomo descentralizado provincial le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener el sistema vial de ámbito provincial, que no incluya las zonas urbanas.

Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana. En el caso de las cabeceras de las parroquias rurales, la ejecución de esta competencia se coordinará con los gobiernos parroquiales rurales.

Al gobierno autónomo descentralizado parroquial rural le corresponde las facultades de planificar y mantener, en coordinación con el gobierno autónomo descentralizado provincial la vialidad parroquial y vecinal, para el efecto se establecerán convenios entre ambos niveles de gobierno, donde se prevean las responsabilidades correspondientes de cada uno de ellos. Las tareas y obras de mantenimiento se ejecutarán mediante gestión directa, a través de empresas públicas, o la delegación a empresas de la economía popular y solidaria y la cogestión comunitaria.

Que, el Artículo 279 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, metropolitano o municipal podrán delegar la gestión de sus competencias a otros niveles de gobierno, sin perder la titularidad de aquellas. Esta delegación requerirá acto normativo del órgano legislativo correspondiente y podrá ser revertida de la misma forma y en cualquier tiempo.

Para esta delegación las partes suscribirán un convenio que contenga los compromisos y condiciones para la gestión de la competencia.

Ningún nivel de gobierno podrá delegar la prestación de servicios públicos que le hubiere delegado otro nivel de gobierno.

Los gobiernos autónomos descentralizados podrán recibir delegaciones de servicios públicos desde el gobierno central para lo cual, este último, entregará la asignación económica necesaria para la prestación del servicio.

Que, existe el oficio Nro. GPI-P-2017-0592-O fechado el 12 de mayo del 2017, oficio que está legalmente firmado por el Abg. Pablo Aníbal Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura, en donde solicita comedidamente se ponga en conocimiento y aprobación del Concejo Municipal de Antonio Ante la presente solicitud de **Delegación de competencia, a fin de elaborar y suscribir Convenios Respectivos** para intervenir con los proyectos que están ubicados en las cabeceras parroquiales o en áreas susceptibles de urbanización de las parroquias rurales que a continuación me permito indicar:

1. Construcción de veredas de la calle Miguel Ángel de la Fuente hasta el carretero antiguo, Parroquia Natabuela, Cantón Antonio Ante. Valor =41.555,40 USD;
2. Construcción de aceras y bordillos en la calle 29 de septiembre, barrio San Miguel, Parroquia San Roque, Cantón Antonio Ante. Valor = 13.000,00 USD;

3. Construcción de aceras y bordillos calle las Moras, Pucará Bajo, Parroquia San Roque, Cantón Antonio Ante. Valor = 30.000,00 USD;
4. Construcción de aceras, bordillos y empedrado calle el Amor, calle Santa Bertha, Parroquia San Roque, Cantón Antonio Ante. Valor = 40.000,00;
5. Construcción de aceras y cunetas en la Comunidad de Agualongo de Paredes Alto, Parroquia San Roque, Cantón Antonio Ante. Valor = 10.175,68.

Que, de conformidad a lo estipulado en el Artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con los Artículos 7 y 57 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

RESUELVE:

Artículo 1.- Una vez revisado y analizado en legal y debida forma la petición constante en el referido oficio Nro. GPI-P-2017-0592-O fechado el 12 de mayo del 2017, y de conformidad a los CONSIDERANDOS antes esgrimidos, en donde constan de manera tácita y taxativa; consecuentemente, el Concejo Municipal en Pleno **RESUELVE**, Delegar la competencia exclusiva, constante en el literal c) del Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para que proceda a realizar los trabajos y pueda intervenir en los proyectos establecidos y descritos en el citado Oficio Nro. GPI-P-2017-0592-O, mismo que es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Que a través de la Secretaria General del Concejo Municipal de Antonio Ante, se corra traslado con la presente Resolución al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, en la persona del Ab. Pablo Aníbal Jurado Moreno, Prefecto Provincial de Imbabura.

Artículo 3.- Que a través de Secretaría General se publique la presente Resolución en dominio Web del GADM-AA.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en Atuntaqui, a los 23 días del mes de mayo del año 2017.

La Secretaria del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado de Antonio Ante que **CERTIFICA**.

Dr. Tito Roberto Villegas Jácome

SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO GADM-AA. ENC.”

El señor Alcalde: como ustedes pueden ver la resolución es similar a la anterior y es una posibilidad de ayuda a los Gobiernos parroquiales para que puedan realizar estas obras. El Concejo en Pleno **resuelve, por unanimidad, delegar la competencia exclusiva, constante en el literal c) del Artículo 55 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Imbabura, para que proceda a realizar los trabajos y pueda intervenir en los proyectos establecidos y descritos en el citado Oficio Nro. GPI-P-2017-0592-O, conforme la Resolución No. 010-GADM-AA-CM-2017.** Antes de clausurar la sesión en el tema de reconocimiento a dos funcionarias municipales por cumplir 25 años de labores,

se acuerda lo siguiente: que el señor Alcalde, como corresponde, sea quien dé el discurso alusivo a la fecha; el Vicealcalde Doctor Joaquín Paredes Jijón entregará la medalla al mérito profesional a la Técnica Paula Hurtado; la señora Concejala Nancy Domínguez Buitrón entregará el pergamino a la señora Hurtado; el señor Concejal Carlos Espinosa Calderón entregará la medalla al mérito profesional a la Ingeniera Rocío Chiriboga; el señor Concejal Edmundo Andrade Villegas entregará el pergamino a la señora Chiriboga; y, la señora Concejala Abogada Romelia Lomas Placencia realice el discurso de reconocimiento de los méritos de las dos homenajeadas, previsto para el viernes 3 de junio de 2017. Concluidos los puntos del orden del día se clausura la sesión a las diecinueve horas. Agotados los puntos del orden del día, el Señor Alcalde agradece la presencia de la Señoras y Señores Concejales; se clausura la sesión a las **diecinueve horas**, firmando para constancia la presente Acta, junto con el Secretario Encargado que certifica.-

MSc. FABIÁN POSSO PADILLA
ALCALDE DEL GADM-AA

DR. TITO VILLEGAS JÁCOME
SECRETARIO DE CONCEJO (E)